



Auto de Sustanciación

Declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial

860013110001 2019 00109 00

Mocoa, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

En el proceso de la referencia, la señora Andrea Tatiana Lucero Hernández, quien ostenta la calidad de demandada, ha presentado un escrito solicitando se le notifique la demanda a través de su canal digital.

Es pertinente acotar que la señora en mención a la fecha no se encuentra notificada conforme lo establecen los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012 sobre el auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, este juzgado estima que es plenamente viable y plausible dar aplicación a lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, dando garantía al principio de economía procesal, se ordenará realizar la notificación personal a la señora Andrea Lucero por conducto de secretaría, toda vez que ha suministrado una dirección de correo electrónico (canal digital) a la cual se le puede surtir el respectivo acto procesal.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Procédase a surtir la notificación personal a Andrea Tatiana Lucero Hernández del auto mediante el cual se admitió la presente demanda, de conformidad a lo estatuido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual, por conducto de secretaría se enviará una copia electrónica del auto proferido el 9 de abril de 2019 y una copia electrónica del traslado de la demanda, o en su defecto, de la totalidad del expediente al canal digital de la señora Andrea Tatiana. La notificación se entenderá surtida pasados dos días al envío del mensaje. El término de traslado para contestar la demanda y proponer excepciones será de



veinte (20) días, que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación.

SEGUNDO.- Una vez se encuentre trabada la Litis, procédase a dar cuenta del presente asunto, con el fin de dar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ROSERO GARCÍA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS
HOY 4 DE AGOSTO DE 2020
DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Código de verificación:

f8b3503c491a5ae91eaab2455d491d634d62901aa064e4f71213e4c6c1ef98ec

Documento generado en 03/08/2020 04:42:59 p.m.